

**Resolución del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía**  
**sobre la Participación de los Consumidores**  
**en los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada**

---

El Proyecto de Decreto por el que se regulan los órganos de gestión, participación y coordinación de los espacios naturales de Doñana y de Sierra Nevada en su artículo 6 establece que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, el Consejo de Participación, es un órgano de carácter consultivo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, con las funciones que se describen, así como aquellas otras que legalmente tengan atribuidas el Patronato y la Junta Rectora. Así mismo, como órgano de colaboración de las Administraciones implicadas y de participación de la sociedad en la gestión del espacio Natural de Sierra Nevada, se crea como órgano de carácter consultivo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, el Consejo de Participación de este espacio natural, que asume las funciones atribuidas legalmente al Patronato del Parque Nacional de Sierra Nevada y a la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra Nevada.

Conforme a este proyecto normativo, el Consejo de Participación de ambos espacios naturales va a asumir una serie de competencias fundamentales, encaminadas a conseguir los objetivos perseguidos por la declaración de cada uno de dichos espacios.

Por su parte, el artículo 8 del Proyecto de Decreto por el que se regulan los órganos de gestión, participación y coordinación de los espacios naturales de Doñana y de Sierra Nevada establece que la composición de cada consejo de participación es la que se determina en el Anexo del mismo, estando presidida por el principio de participación paritaria de hombres y mujeres. Dicha composición se establece de modo que contempla, entre otras representaciones institucionales, administrativas y ciudadanas, las siguientes:

- Tres personas en representación de las organizaciones no gubernamentales que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y conservación de la naturaleza, y que estén representadas en el Consejo de la red de Parques Nacionales.
- Tres personas en representación de las asociaciones profesionales agrarias con mayor implantación en el espacio natural.
- Tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del espacio natural.
- Tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito del espacio natural.

Desde este Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, máximo órgano de participación y consulta en el que participan las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus, Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Acción-FACUA Andalucía y Unión de Consumidores de Andalucía-UCA/UCE) debemos hacer una rotunda crítica por la nula participación de las asociaciones de consumidores y usuarios en los distintos órganos prevista por el Proyecto de norma, pero muy especialmente en lo que respecta a la inexplicable, injustificable y lamentable ausencia de las mismas en los Consejos de Participación. Esta ausencia resulta aún más grave e imprevista si atendemos a que es práctica habitual en la regulación de este ámbito que se incluya la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios como representantes legítimos de los usuarios y si tenemos en consideración que además, en la anterior regulación, las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de Andalucía sí formaban parte de la composición de estos órganos. En contraste con esta ausencia, hemos de remarcar la legítima presencia de otras organizaciones económicas y sociales (sindicatos, empresarios, agricultores, ecologistas,...) con tres representantes en cada caso que hace aún más acusado y evidente este vacío.

Esta situación supone un claro menoscabo en perjuicio de la participación de un agente económico y social de primer orden y una exclusión

inadmisible de dicho agente de unos órganos que deben conjugar el conjunto de los intereses de la Sociedad Andaluza.

Por todo ello, este Consejo aboga de forma manifiesta por la inclusión en los Consejos de Participación de tres personas en representación de las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de Andalucía, designadas a propuesta del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Dicho número de personas se justifica por su equiparación con las organizaciones empresariales o sindicales más representativas, por considerar que los usuarios deben estar representados en la misma medida en dichos órganos.